

EL DEBATE

## ¿Anular el Vaticano II? Un grave error

ECCLESIA

04\_07\_2020



**Luisella  
Scrosati**



Recientemente ha habido dos intervenciones de peso sobre el Concilio Vaticano II y, en particular, sobre la enseñanza de la libertad religiosa, presente en la declaración *Dignitatis Humanae*.

**El 9 de junio**, monseñor Carlo Maria Viganò envió una larga reflexión al blog de Aldo Maria Valli (ver [aquí](#)), cuya tesis fundamental me parece que se encuentra en uno de los

párrafos iniciales: hay “un vínculo causal entre los principios enunciados o implicados por el Vaticano II y su efecto consecuente y lógico en las desviaciones doctrinales, morales, litúrgicas y disciplinarias que han surgido y desarrollado progresivamente hasta ahora. El *monstrum* generado en los círculos de los modernistas podría ser al principio engañoso, pero al crecer y fortalecerse, hoy se muestra por lo que realmente es, en su naturaleza subversiva y rebelde. La criatura, entonces concebida, es siempre la misma y sería ingenuo pensar que su naturaleza perversa podría mutar. Los intentos de corregir los excesos del Concilio, invocando la hermenéutica de la continuidad, no han tenido éxito: *Naturam expellas furca, tamen usque recurret* (Epist. I, 10:24)”.

**El 27 de junio** en el mismo blog, se presentó la traducción de una entrevista que el propio Viganò le había dado al director de *Catholic World News*, Philip F. Lawler, reiterando más o menos la idea del fracaso de la línea que caracterizó particularmente el pontificado de Benedicto XVI. La posición de Viganò es sustancialmente aquella de anular el Vaticano II, destinándolo al olvido.

**Es diferente la posición de mons. Schneider**, quien hace aproximadamente 1 mes, el 1º de junio, ofreció a *LifeSiteNews* una reflexión articulada sobre la libertad religiosa ([aquí](#) en italiano). Según Schneider, el documento de Abu Dhabi, firmado el 4 de febrero de 2019 por el Papa Francisco, sería el desarrollo lógico de un error presente en la declaración de *Dignitatis Humanae*. La afirmación de que Dios quiere positivamente la diversidad religiosa se derivaría en consecuencia de la afirmación conciliar del derecho a no ser forzado "a actuar contra su conciencia [y a no ser] impedido, dentro de los límites debidos, de actuar de acuerdo con ella: en privado o públicamente, individualmente o en asociación" (DH, 2).

**El 24 de junio, el cardenal Walter Brandmüller ingresó al debate**, publicando su reciente discurso en el blog de Marco Tosatti (ver [aquí](#)), titulado *El Concilio Vaticano II: la dificultad de la interpretación*. Brandmüller destaca las características particulares de este Concilio, que no quiso definir dogmas, pero declaró su carácter pastoral. Sin embargo, esto no significa que los textos del Vaticano II tengan la autoridad de una conversación entre eclesiásticos. La solución para aquellos que dogmatizan cada intervención ocurrida en la Basílica Vaticana durante la asamblea no es la reducción de sus textos a meras opiniones. Es fundamental comprender, explica el Cardenal, que “el carácter vinculante de los textos conciliares es, por lo tanto, de un grado diferente”.

**El segundo punto destacado** es el hecho de que los documentos del Concilio reflejan una precisa voluntad de anclarse a la tradición. Muestra de esto son las numerosas referencias a los Concilios y Papas anteriores, a los Padres de la Iglesia y a los Doctores.

Este hecho significativo indica que el contexto hermenéutico de los documentos del Vaticano II es la tradición de la Iglesia: «Una preocupación central tangible en muchas de las afirmaciones de Benedicto XVI ha sido resaltar la estrecha conexión orgánica del Vaticano II con el resto de la Tradición de la Iglesia, destacando que una hermenéutica que cree que puede ver una ruptura con la tradición en el Vaticano II está equivocada». De hecho, no es posible liquidar apresuradamente la hermenéutica de la continuidad, declarándola fracasada; la razón es que no hay textos sin contextos. El punto es entender cuál es el criterio interpretativo adecuado de un documento que pretende expresar, aunque en un lenguaje más pastoral y no definitivo, la fe de la Iglesia. Un texto conciliar, y más aún todo el *corpus*, por su naturaleza requiere ser interpretado al interno de una continuidad armónica con la tradición: este es su *hábitat* natural. Ante eventuales textos ambiguos, imprecisos y problemáticos, en la interpretación de cuál debate teológico posterior, y más aquel mediático, dio un giro heterodoxo, la práctica constante es que el Magisterio lo aclare.

**Y eso es lo que siempre ha sucedido**, incluso después del Vaticano II. Brandmüller señala que, por ejemplo, la declaración *Nostra aetate* ya no puede interpretarse como si *Dominus Iesus* nunca hubiera existido. Lo mismo ocurre con *Unitatis Redintegratio*, *Dignitatis Humanae*, el *subsistit in*, la expresión “iglesias hermanas”, etc. “Esta hermenéutica de la ruptura” es hecha tanto por aquellos que en el Vaticano II ven un alejamiento de la fe auténtica, por lo tanto, un error o incluso una herejía, como por aquellos que a través de tal ruptura con el pasado quisieron atreverse hacia nuevas playas». Me parece que ambas corrientes tienen una característica común: la de omitir los casi sesenta años del Magisterio después del Vaticano II, que incluye, entre otras cosas, un voluminoso Catecismo de la Iglesia Católica; quién para seguir diciendo que los textos del Concilio rompieron con la tradición, independientemente de lo que se haya aclarado luego, y quién para reivindicar una interpretación progresiva de esos textos, libre de las “restrictivas” aclaraciones posteriores. “Sería un grave error - explica Brandmüller - no tenerlo en cuenta [los documentos del Magisterio postconciliar] en la interpretación del concilio para el momento actual y comportarse como si el tiempo se hubiera detenido en 1965”.

**Otro error común a las dos corrientes** parece ser dividir el hecho del Concilio, la *res* de sus documentos y su interpretación, hasta el punto de separarlos radicalmente. Los documentos del Vaticano II existen, con sus glorias y defectos. Pero están incrustados en una tradición que los precede y les sigue. Este es su contexto interpretativo natural. En otras palabras, para recordar el título de un libro de Stefano Fontana de hace unos años, el Concilio pide ser restituido a la Iglesia, libre de cualquier tipo de ideología. Es la

Iglesia la que produjo esos textos para que sean su contexto interpretativo apropiado. La Iglesia que se extiende a lo largo de su historia y que está radicada en la eternidad.

**La cuestión de la libertad religiosa** también fue destacada en el tiempo posterior al Concilio por varios estudios teológicos importantes, que aclararon cómo ese derecho no concierne a la relación entre el hombre y la verdad, como si fuera la reivindicación del derecho al error, sino más bien un derecho a la inmunidad de coerción ante el Estado, un derecho a exigir no sufrir coacción. Se trata de un derecho negativo (exigir *no* sufrir coacción), un límite puesto al Estado hacia la persona, en el ámbito religioso. El reconocimiento de este derecho por parte del Estado no entra en los méritos del contenido de la elección religiosa, sino en el hecho de no tener competencia en esta esfera, a menos que algunas elecciones religiosas no perjudiquen el bien común.

**El tema ciertamente no está cerrado.** Precisamente por esta razón, es de fundamental importancia aceptar la invitación del Cardenal a "ir lentamente [...] al debate sobre el Vaticano II y su interpretación, que a su vez debe tener lugar en el contexto de la situación que ha mutado en el tiempo. En este sentido, el Magisterio de los papas postconciliares ha dado importantes contribuciones, las cuales no se han tenido suficientemente en cuenta, mientras se necesitaría tomar nota en el debate actual", recordando que "las dificultades en la interpretación de los textos conciliares no se derivan únicamente de su contenido. Debemos tener cada vez más en cuenta la forma en que tienen lugar nuestros debates a este respecto".